



**D. HÉCTOR CASADO LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IV CONVENIO UNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

**CERTIFICA:**

Que, con fecha 13 de julio de 2021 se ha reunido de forma presencial y telemática por videoconferencia la Administración y los representantes de las organizaciones sindicales UGT, CCOO, CSIF, CIG y ELA, que forman parte de la Comisión Negociadora.

En dicha reunión, se solicitó el posicionamiento de las organizaciones sindicales con fecha límite el 15 de julio de 2021. Los sindicatos UGT y CSIF, que suponen la mayoría sindical de dicha Comisión Negociadora, y la Administración han acordado suscribir el Acuerdo que se adjunta, relativo a la especialidad de asistencia a la dirección técnica de espectáculos en vivo y eventos (INAEM) del personal del ámbito del IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente en Madrid, a la fecha que figura en el pie de página.

MANUEL CORTINA, 2  
28071 MADRID

CSV : GEN-b448-daf7-10a4-b803-6134-b134-141d-025a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : HECTOR CASADO LOPEZ | FECHA : 21/07/2021 13:05 | Sin acción específica





## ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IV CONVENIO ÚNICO RELATIVO A LA ESPECIALIDAD DE ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO Y EVENTOS

La firma del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado el día 4 de marzo de 2019 ha supuesto la adopción de un nuevo sistema de clasificación profesional para el personal laboral incluido en el mismo.

A través de la Disposiciones adicionales Primera y Tercera, la Disposición Transitoria Primera y los Anexos I, II y V, el citado Convenio establece la forma en que ha de llevarse a cabo la adaptación al nuevo sistema de clasificación profesional del personal incluido en su ámbito de aplicación, la estructura de puestos y las funciones que los mismos conllevan.

Con el fin de dar cumplimiento a estas Disposiciones y llevar a cabo el correspondiente encuadramiento, la Comisión Paritaria del IV CUAGE creó un grupo de trabajo, de conformidad con la facultad contenida en su artículo 15 e), que ha procedido al estudio y análisis del conjunto de actividades existentes en el ámbito de la Administración General del Estado a fin de adecuarlas a la nueva clasificación profesional.

Según lo establecido en el artículo 10 del citado Convenio, todos los puestos de trabajo tendrán asignada una especialidad. Dicho artículo establece, en su punto 3, apartado b), que en aquellos puestos de trabajo del grupo M1 en los que el contenido de la prestación laboral se corresponda con una cualificación profesional de Nivel 3 del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales no incluida en ningún título de Formación Profesional de Grado Superior, la especialidad determinará dicha cualificación profesional. Así, dentro del proceso de encuadramiento y adecuación a la nueva clasificación profesional, se ha definido la especialidad de asistencia a la dirección técnica de espectáculos en vivo y eventos.

En función de lo dispuesto en las Disposiciones Transitoria Segunda y Adicional Tercera del IV Convenio, se procede por esta Comisión Negociadora a **APROBAR** en lo referente a las competencias de dicha Comisión Negociadora la especialidad de asistencia a la dirección técnica de espectáculos en vivo y eventos, informada favorablemente en el Acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria derivado del posicionamiento favorable remitido por correo electrónico en fecha 15 de julio de 2021.

**Por la Administración General del Estado**

**Por las Organizaciones Sindicales**

UGT

CSIF

